

RES. 1987/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003648, Ent. N° 2924/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Pública N° 01/2019 convocada para la contratación de un servicio de limpieza con destino al Centro Departamental de Florida, por el período de 12 meses prorrogable automáticamente por hasta 2 períodos de un año;

RESULTANDO: 1) que cumplidos los trámites de estilo (publicaciones e invitaciones), al acto de apertura realizado con fecha 26 de diciembre de 2018, se presentaron a cotizar las firmas: DESA LIMITADA, ANA BEATRIZ ELÍAS (ABRA), LIDERPOINT SA, JORGE EDUARDO REBOLLO VICENTE (SAN JORGE) y TAYM URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA;

2) que se desestiman las ofertas de LIDERPOINT SA y TAYM URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de que ambas empresas incumplen con el requisito solicitado en el pliego de tener una antigüedad en el ramo objeto de la contratación de 5 años (numeral 10 "Evaluación de las ofertas y adjudicación del Pliego Particular de Condiciones);

2.1) se desestima la oferta de la empresa JORGE EDUARDO REBOLLO VICENTE (SAN JORGE) por incumplimiento a sus obligaciones contractuales ante el no pago en plazo de los salarios a sus empleados correspondiente al mes de noviembre de 2018, habiéndose procedido a la aplicación de una sanción equivalente al 10% del importe de la factura en varios

procedimientos licitatorios en contravención del numeral 10 “No contar con antecedentes de reiterados incumplimientos” del Pliego Particular de Condiciones;

3) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en acta de fecha 23 de julio de 2019 aconseja adjudicar el procedimiento licitatorio a la oferta de menor precio y que se ajusta al criterio de evaluación establecido en el Pliego, a la empresa ANA BEATRIZ ELÍAS (ABRA), por un monto total anual de \$ 20.841.717,74 impuestos incluidos, más los ajustes que correspondan y las eventuales prórrogas;

4) que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) por nota de fecha 26 de octubre de 2018 indica que ANA BEATRIZ ELÍAS (ABRA) se encuentra en estado “Activo” en RUPE y que los titulares, directores y/o administradores, no figuran como deudores alimentarios;

5) que consta Resolución del Director del Centro Departamental de Florida de fecha 23 de julio de 2019, adjudicando el llamado de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por un monto total anual de \$ 20.841.717,74 y estableciendo que la contratación se prorrogará automáticamente por hasta 2 períodos de un año;

6) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (art. 33 y siguientes del TOCAF);

2) que de acuerdo con la cláusula 6) del Pliego de Condiciones Particulares, los precios se actualizarán, según se indica en la misma;

3) que de acuerdo al monto total de la contratación el Director del Centro Departamental no es competente para ordenar el presente gasto;

4) que no se cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable sobre el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado la intervención del gasto total anual de \$ 20.841.717,74 impuestos incluidos y actualizable de acuerdo al pliego, así como las prórrogas automáticas, previo control de su imputación en el Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Delegado la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8º de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16 de junio de 2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Delgado;
- 4)** Devuélvase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ag